



Proceso Auditado: Fondos Transferidos a Centros Educativos

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Ref. IA/NA-020-2019

AUDITORÍA POR EXAMEN ESPECIAL A LAS LIQUIDACIONES DE CENTROS EDUCATIVOS AL 31 DE AGOSTO DE 2019.

CENTRO ESCOLAR CANTÓN PETACAS CI N° 64077
DEPARTAMENTO DE SONSONATE,
MUNICIPIO DE SAN JULIÁN

Versión Pública



San Salvador, 10 de febrero de 2023.

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS: LISTA DE DISTRIBUCIÓN

Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Interino ^(1/) ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Viceministro de Educación y de Ciencia y Tecnología, Ad honorem ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Centro Educativo:

Consejo Directivo Escolar Cantón Petacas ^(1/) ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Unidades Organizativas responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección Departamental de Educación de Sonsonate ^(1/) ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Dirección General de Apoyo a la Gestión Educativa ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Dirección de Administración y Logística ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Terceros Relacionados:

- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República ^(2/) ^(3/) ^(4/)

^(1/) Informe de Auditoría notificado [Art. 37 Ley Corte de Cuentas de la República].

^(2/) Informe de Auditoría notificado [Art. 202 Normas de Auditoría Interna Sector Gubernamental].

^(3/) Informe de Auditoría comunicado [Art.5 Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINED].

^(4/) Informe de Auditoría distribuido en digital.



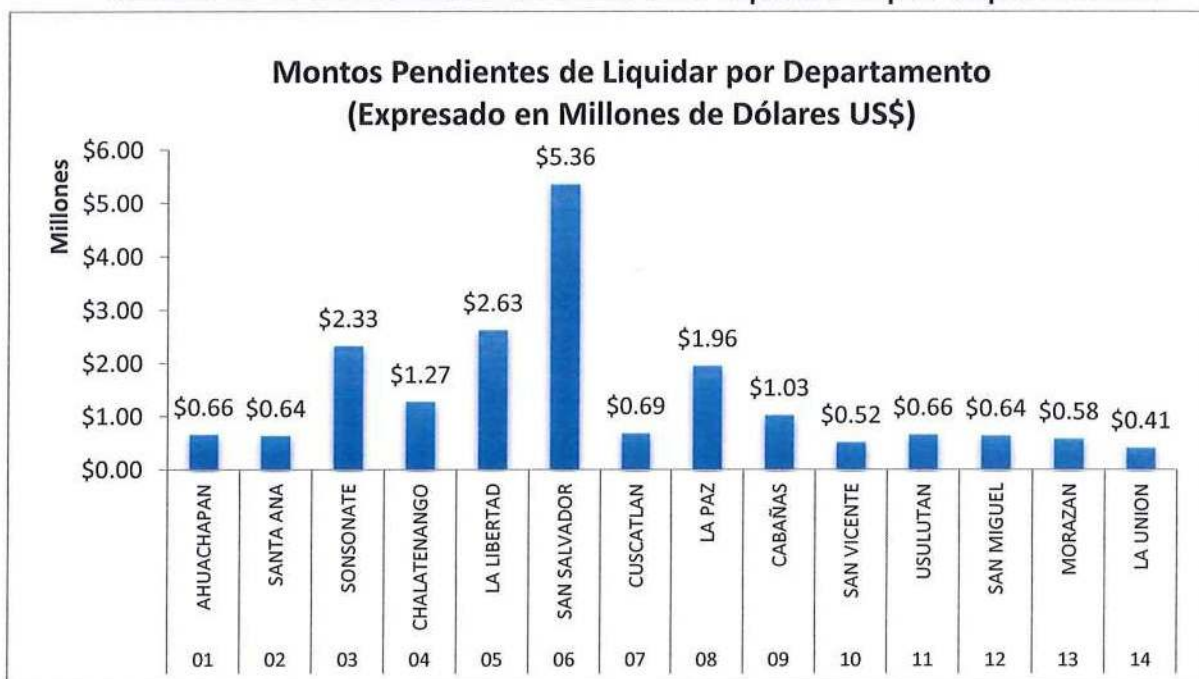
I. INTRODUCCIÓN

La presente Auditoría corresponde a "Examen Especial a las liquidaciones de Centros Educativos del departamento de Sonsonate, al 31 de agosto de 2019", relacionado con Centro Escolar Cantón Petacas, municipio de San Julián, departamento de Sonsonate, Código de Infraestructura #64077; según Notificación de Auditoría Ref. NA-020-2019, y fue realizada según Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna.

Es el primer examen especial realizado por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT).

Al 31 de agosto de 2019, según el Sistema de Liquidación de Transferencias por Componente, se reportaban fondos no liquidados de centros educativos por un monto total de **US\$19,384,304.95**, distribuidos en las 14 Direcciones Departamentales de Educación según gráfico a continuación:

Gráfico N° 1: Distribución de fondos no liquidados por departamento



Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

El detalle de los Miembros del Organismo de Administración Escolar, en **Anexo 1**.



INDICE

I.	INTRODUCCIÓN -----	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN -----	5
III.	ALCANCE DEL EXAMEN -----	5
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS -----	5
V.	LOGROS DE AUDITORIA -----	6
VI.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA -----	6
VII.	HALLAZGO DE AUDITORÍA -----	7
	HALLAZGO N° 1: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS DE LOS AÑO 2018 Y 2019 POR US\$4,854.86 -----	7
VIII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES -----	10
IX.	CONCLUSIÓN -----	10
X.	PÁRRAFO ACLARATORIO-----	10
XI.	LUGAR Y FECHA -----	10
XII.	FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA -----	10
XIII.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA-----	11
XIV.	ANEXO 1. MIEMBROS DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR -----	11



II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Evaluar los Centros Educativos con bonos pendientes de liquidar, a fin de verificar que fueron utilizados para los fines establecidos.

Específicos:

- 1) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).
- 2) Comprobar que el uso de los fondos se encuentre debidamente respaldado, registrado y fue utilizado para los fines establecidos.
- 3) Identificar los miembros del OAE, responsables del período, con fondos no liquidados.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluyó la evaluación de los fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar Cantón Petacas, municipio de San Julián, departamento de Sonsonate con Código de Infraestructura N° 64077, según registros del Sistema de Liquidación al mes de agosto de 2022.

Realizamos nuestro Examen Especial, de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable. Para evaluar el control interno, utilizamos el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) MINED y normativa aplicable a los CE.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el logro de los objetivos del Examen Especial, realizamos entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- 1) Evaluamos el control interno relacionado con la administración de los fondos del Estado transferidos a los CE por el MINEDUCYT.
- 2) Entrevistamos al Director y Representante Legal del Organismo de Administración Escolar (OAE), para determinar las causales de la falta de liquidación de fondos e implementación de acciones para concluir dicho proceso.



- 3) Establecimos plazos a los OAE, para llevar a cabo el proceso de liquidación de fondos ante la DDE, a fin de comprobar el uso de los mismos y el cumplimiento en el proceso de rendición de cuentas.

V. LOGROS DE AUDITORIA

Durante el desarrollo del Examen Especial, el Centro Escolar Cantón Petacas, liquidó un bono pendiente del año 2017 por un valor total de US\$2,968.00; no obstante, la liquidación fue realizada en fecha posterior a la establecida en la normativa respectiva.

VI. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Según datos del Sistema de Liquidación de Transferencias por Componente, el Centro Escolar Cantón Petacas, tenía pendiente de liquidar 4 bonos por transferencias de fondos de los años 2018 y 2019, por el total de US\$4,854.86, de acuerdo con el detalle siguiente:

Tabla N° 1: Fondos No Liquidados al 31 de agosto de 2019

Año	Nombre Bono	Monto Transferido US\$
2018	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2018	1,500.00
	RUBRO: FUNCIONAMIENTO BASICA	
	PROYECTO ADICIONAL: MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR 2018	756.62
	PROYECTO ADICIONAL: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA 2018	1,826.49
2019	Proyecto Adicional: Mantenimiento de Infraestructura FOMILENIO II 2019	771.75
TOTAL		4,854.86

Fuente: Sistema de Liquidaciones de Transferencias por Componente

Adicional a lo anterior realizamos seguimiento con base a los registros contenidos en el Sistema de Liquidación de Componente en concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) al mes de noviembre de 2022, identificando que el Centro Escolar Cantón Petacas, no ha liquidado aún los montos observados por US\$4,854.86; resultado retomado en la Auditoría Interna Ref. NA-030-2022.



VII. HALLAZGO DE AUDITORÍA

HALLAZGO N° 1: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS DE LOS AÑO 2018 Y 2019 POR US\$4,854.86

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Auditoría comprobó según registros del Sistema de Liquidaciones de Transferencias por Componente, que al 31/8/2019 y a la fecha de emisión del presente Informe, los fondos del Estado transferidos por el MINEDUCYT, durante los años 2018 y 2019 por valor de US\$4,854.86, se encuentran pendientes de liquidar, cuyo plazo para llevar a cabo dicho proceso, se encuentra vencido.

El Presidente del CDE y Director actual manifestó que, los fondos pendientes de liquidar corresponden a la gestión de otros directores, ya que él está en funciones a partir de abril 2019. Comentó que los libros de bancos, visitas y de ingresos y egresos actuales, fueron autorizados desde su gestión, debido a que los Directores anteriores no entregaron dicha documentación, lo cual no se dejó constancia en acta al momento de tomar posesión del cargo.

La condición detallada es recurrente y los resultados se han retomado en Auditoría Interna Ref. NA-030-2022; para efectos de seguimiento y continuar el proceso.

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de la República

Artículo 57: Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.

Artículo 58: Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos.



Ley General de Educación

Artículo 77. Los recursos asignados a los centros oficiales de educación estarán sujetos a control de conformidad a las leyes; consecuentemente podrán practicarse las auditorías financieras y operacionales que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación y la Corte de Cuentas de la República. Los encargados de la administración del Centro Oficial de Educación están obligados a proporcionar toda la documentación e información que se les solicite, su negativa dará lugar a presumir que son ciertos los reparos o reclamos que se les hubieren hecho en cuanto a la administración de los mismos.

Ley de la Carrera Docente

Artículo 31. Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación.

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente

Artículo 36. Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos.

Art. 66.- El Consejo tomará decisiones en la búsqueda de soluciones a los problemas y necesidades de la comunidad educativa a la que pertenece, respetando en todo momento las leyes, reglamentos, instructivos y circulares ministeriales.

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación.

Artículo 140: Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación.

Art.115. Definición de Políticas y Procedimientos sobre Transferencia y Liquidación de Fondos con las Direcciones Departamentales y Centros Escolares. Inciso segundo: Asimismo, se deberá incluir los lineamientos para la liquidación de los fondos recibidos en calidad de transferencia del ejercicio corriente, con el objetivo de que al final del año quede reportada la ejecución y liquidados los fondos transferidos.



Causa:

Documentación no entregada por el director saliente.

Efecto:

No se lleva a cabo el proceso de rendición de cuentas de los fondos del Estado en los plazos establecidos y riesgo que los mismos, no sean utilizados para los fines definidos.

Comentarios de la Administración:

Sin comentarios de la Administración.

Comentarios de los Auditores:

La condición se mantiene, por la falta de liquidación de fondos.

Recomendaciones del Hallazgo:

Al Consejo Directivo Escolar del Centro Escolar Cantón Petacas:

1. Presentar evidencia de haber concluido el proceso de liquidación de los años 2018 y 2019 ante la DDE de Sonsonate, remitiendo lo solicitado a los correos: direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv y [REDACTED] en un plazo máximo de 3 días hábiles, al recibo del presente informe.

A la Dirección Departamental de Educación de Sonsonate:

2. Notifique por escrito a los ex directores y ex presidentes del Organismo de Administración Escolar, [REDACTED] y [REDACTED] que, en caso de no justificar el uso de los fondos, de los años 2018 y 2019 por un monto de US\$4,854.86; deberán reintegrar dicha cantidad, en un plazo de 3 días al recibo de la notificación.
3. En lo sucesivo, implemente acciones de monitoreo, que aseguren que, por los cambios de Directores de CE, se lleve a cabo el proceso de entrega oficial, al Director que tomará posesión del cargo.

La evidencia de lo actuado, deberá remitirlo a los correos electrónicos: direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv y [REDACTED] en un plazo máximo de 5 días hábiles, al recibo de la presente comunicación.



VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

No identificamos Informes de Auditoría con recomendaciones para seguimiento, relacionados con el aspecto evaluado.

IX. CONCLUSIÓN

Basados en los resultados obtenidos, concluimos:

No se tiene evidencia documental, que soporte el uso de los fondos transferidos por el Ministerio de Educación, durante los años, 2018 y 2019, al Centro Escolar Cantón Petacas, que suman en total US\$4,854.86; con responsabilidad de ex directores y ex presidentes del Organismo de Administración Escolar, [REDACTED] y [REDACTED], por tanto, no podemos concluir al respecto.

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría por Examen Especial a las liquidaciones de Centros Educativos al 31 de agosto de 2019, del Centro Escolar Cantón Petacas, municipio de San Julián, departamento de Sonsonate, Código de Infraestructura N° 64077.

XI. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 10 de febrero de 2023.

XII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD



[REDACTED]

Directora de Auditoría Interna
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIII. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [REDACTED] Directora de Auditoría Interna.
- [REDACTED] Gerente de Auditoría de Gestión.

XIV. ANEXO 1. MIEMBROS DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

Miembros del Organismo de Administración Escolar actual: Resolución 03-0211-22 del 28.03.22

Nombre:	Cargo:	Período:
[REDACTED]	Presidente Propietario, Director	28.03.22 al 28.03.24
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia	
	Consejal Propietaria, Alumna	

Fuente: SMAEL

Miembros del Organismo de Administración Escolar: Resolución N° 01-0046-19 del 14.03.19

Nombre:	Cargo:	Período:
[REDACTED]	Presidente Propietario, Director	14.03.19 al 31.12.21
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia	
	Consejal Propietaria, Alumna	

Fuente: SMAEL

Miembros del Organismo de Administración Escolar: Resolución N° 03-0123-18 del 26.10.18 y N° 03-0019-17 del 24.02.17

Nombre:	Cargo:	Período:
[REDACTED]	Presidente Propietario, Director	26.10.18 al 24.02.19
	Consejal Propietario, Profesor	
	Presidenta Propietaria, Directora	24.02.17 al 24.02.19
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia	
	Consejal Propietaria, Profesora	
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	
	Consejal Propietaria, Alumna	
	Consejal Propietario, Alumno	

Fuente: SMAEL



Versión Pública